



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **3 4 8**

DE

(**3 1 AGO 2017**)

Por la cual se modifica parcialmente la vigencia del Comité de Convivencia Laboral en el periodo de dos años establecido en la resolución 547 del 22 de septiembre de 2015.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la resolución 1346 de 2012 y la ley 1010 de 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 574 del 22 de septiembre de 2015 fue establecido el Comité de Convivencia Laboral para el periodo de dos años, a partir del 22 de septiembre de 2015.

Que, se hace necesario prorrogar su vigencia por el término de dos meses mientras se efectúa la convocatoria y elección del nuevo Comité de Convivencia Laboral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por el término contados a partir del 04 de septiembre al 03 de noviembre 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **3 1 AGO 2017**

EI RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó y Elaboró: Diana Marcela Castañeda, Técnico Operativo- Seguridad y Salud en el Trabajo
Johana Lozada- Contratista Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano.